



CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
ORDENANZA MUNICIPAL N° 030/2024
CONDECORACIÓN CON LA MEDALLA “EL GRAN SAJAMA” A LA UNIDAD EDUCATIVA “FERROVIARIA PRIMARIA”

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante informe C.M.O./C.D.H.P.S/No. 070/2024, de fecha 06 de septiembre de 2024, la Comisión de Desarrollo Humano y Política Social, recomienda APROBAR, la solicitud de Condecoración a la Unidad Educativa “**FERROVIARIA PRIMARIA**”, por sus Cien (100) años consecutivos al servicio de la Educación con la **MEDALLA “EL GRAN SAJAMA”**.

Que en Sesión Ordinaria de fecha 09 de septiembre del año en curso, el Pleno del Concejo Municipal aprueba el informe de la Comisión de Desarrollo Humano y Política Social.

Que, el Art. 3 del Reglamento de Honores y Distinciones del Concejo Municipal de Oruro señala que, una vez aprobado por el Pleno del Concejo Municipal, el informe pertinente que considere otorgar alguna distinción, condecoración y/o premio, se labrará Ordenanza Municipal, previo procedimiento legislativo municipal y ser remitida al Ejecutivo Municipal, para su promulgación u observación.

Que, el Art. 31 de la Ley Municipal N° 211 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, define a la Ordenanza Municipal como la disposición municipal de cumplimiento obligatorio, emanada del Concejo Municipal, con el propósito de aprobar, rechazar y/o disponer asuntos de interés, general o vinculados a éste, que no sean materia de una Ley Municipal.

Que, el Art. 33 de la Ley Municipal N° 211 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, señala que las Ordenanzas Municipales tienen por objeto aprobar, rechazar, y/o disponer en plazos establecidos según normativa vigente los siguientes asuntos municipales que con carácter referencial no limitativo ni excluyente que a continuación se detallan: Parágrafo VI Honores Núm. 1 Declaratoria para reconocimiento de Honores, Distinciones y Condecoraciones.

Que, la Comisión de Desarrollo Humano y Política Social del Concejo Municipal de Oruro, a efectos de considerar la condecoración solicitada, previo análisis minucioso y revisión de la documentación remitida analizó el informe que sustentan la viabilidad de la Condecoración, dispuso APROBAR la solicitud de Condecoración de Medalla “**EL GRAN SAJAMA**”, por sus Cien (100) años consecutivos al servicio de la Educación a la Unidad Educativa “Ferroviaria Primaria”.

Que, de la revisión del informe CITE: C.M.O./C.D.H.P.S./INF. N° 070/2024 emitido por la Comisión de Desarrollo Humano y Política Social, señala lo siguiente; “conforme la solicitud de condecoración y otorgación de la Medalla “El Gran Sajama”, a la **UNIDAD EDUCATIVA “FERROVIARIA PRIMARIA”**, recomienda al Pleno del Concejo Municipal de Oruro **APROBAR, la solicitud de condecoración con la MEDALLA “EL GRAN SAJAMA”** por sus (Cien) 100 años consecutivos al





servicio de la educación, en cumplimiento al artículo 4 del Reglamento de Honor y Distinciones del Concejo Municipal de Oruro.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la ciudad de Oruro, en uso de sus específicas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", el Reglamento de Honores y Distinciones del Concejo Municipal de Oruro, la Ley Municipal N° 211 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del GAMO, el Reglamento General del Concejo Municipal de Oruro y demás normativa vigente.

ORDENA:

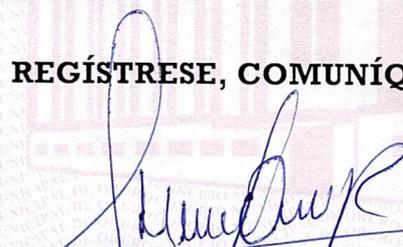
ARTÍCULO PRIMERO.- Condecórese con la Medalla "EL GRAN SAJAMA", a la Unidad Educativa "FERROVIARIA PRIMARIA", por sus Cien (100) años de servicios consecutivos a la Educación de conformidad al Capítulo II, Art. 6° Inc. B), concordante con el Capítulo IV Inc. b). Art. 9° del Reglamento de Honores y Distinciones del Concejo Municipal de Oruro.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Copia autógrafa de la presente Ordenanza Municipal y presea respectiva, será entregado en Sesión de Honor del Concejo Municipal de Oruro, programada conforme el artículo 4 del Reglamento de Honores y Distinciones del Concejo Municipal de Oruro.

ARTICULO TERCERO.- Quedan encargados del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro a través de la Secretaria Municipal de Cultura y la Dirección de Comunicación Social.

Es dada en el salón de Honor de la Casa Consistorial de la ciudad de Oruro, a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro años.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Nieves Anabe Romero
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO


CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
ORURO - BOLIVIA


Samuel Mendizábal Villca
PRESIDENTE EN SUPLENCIA
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

PROMULGACIÓN

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal en toda la jurisdicción territorial del municipio de Oruro.

Ciudad de Oruro, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

Ing. Adhemar Wilcarani Morales
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

